

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 41-2022/GAF

Lima, 25 de mayo de 2022

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

**VISTOS:** El Informe N° D000281-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 04 de mayo de 2022 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° D000058-2022-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36º establece que "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8º de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el artículo 7º del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "*El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente*";

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, a través del Informe N° D000281-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 04 de mayo de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento informa de la existencia de tres (03) deudas correspondientes a tres (03) contratos suscritos durante los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a lo siguiente:

1. Mediante Contrato N° 012-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 21 de setiembre de 2021, el Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA suscribió contrato con la empresa HOUSE GARDEN'S S.A.C. para la "Adquisición de insumos agrícolas para la producción de viveros de SERPAR LIMA", por la suma de S/ 179,300.00 Soles, la cual se encuentra pendiente de pago, y que la Gerencia de Áreas Verdes, en su condición de área usuaria ha dado conformidad a la entrega de bienes realizada por el Contratista mediante Acta de Conformidad de Bienes N° 132-2021 y 158-2021.
2. A través del Contrato N°008-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 17 de mayo de 2019, el Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA suscribió contrato con la empresa C&M SERVICENTRO S.A.C. para el "Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 para las Unidades Vehiculares y Equipos de las distintas dependencias de SERPAR LIMA", por la suma de S/ 701,256.00 Soles, de la cual se encuentra pendiente de pago el monto de S/ 25, 890.47 Soles, y que la Subgerencia de Abastecimiento, en su condición de área usuaria suscribió el Acta de conformidad de bienes n° 164-2021 por el suministro de combustible correspondiente al mes de noviembre de 2021.
3. Mediante Contrato N° 004-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 16 de enero de 2020, el Servicios de Parques de Lima-SERPAR LIMA suscribió contrato con la empresa COPISERVICE E.I.R.L para el "Servicio de Alquiler de impresoras multifuncionales para las áreas administrativas de SERPAR LIMA", por la suma de S/ 161,200.00 Soles, del cual se encuentra pendiente de pago el monto de S/ 12,164.44 Soles, y que la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la información, en su condición de área usuaria ha dado conformidad al servicio prestado por el Contratista.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe D000281-2022-SERPAR-LIMA-SGA, los tres (03) contratistas cumplieron con sus obligaciones contractuales a favor de la Entidad, lo cual se encuentra acreditado con las conformidades otorgadas por las áreas respectivas, en su condición de área usuaria, no obstante, a la fecha no se ha cumplido con el pago por motivos de tener problemas con el SIAF;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que "*La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra*

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento", lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, en mérito a lo informado por la SubGerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor de los contratistas HOUSE GARDEN 'S S.A.C., C&M SERVICENTRO S.A.C. Y COPISERVICE E.I.R.L.;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000058-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye "Es viable el Reconocimiento de Deuda, siempre y cuando se encuentre en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe; siendo así, si se configuran los actos que la norma exige, correspondería **EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DE los contratistas las empresas HOUSE GARDEN'S S.A.C, C&M SERVICENTRO S.A.C Y COPISEVICE E.I.R.L., SEGÚN INFORME N° D000281-2022/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022, DE LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO POR LOS MONTOS INDICADOS EN EL MISMO**";

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor de los contratistas HOUSE GARDEN 'S S.A.C., C&M SERVICENTRO S.A.C. Y COPISERVICE E.I.R.L., cuyos pagos al no haberse cancelado en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, requiere que se devenguen con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2022, para lo cual se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1701-2022, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17º del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista HOUSE GARDEN 'S S.A.C. por el monto de S/ 179,300.00 Soles (Ciento setenta y nueve mil trescientos con 00/100 Soles), correspondiente al Contrato

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Nº 012-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para la "Adquisición de insumos agrícolas para la producción de viveros de SERPAR LIMA", conforme a la parte considerativa de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista C&M SERVICENTRO S.A.C. por el monto de S/ 25, 890.47 Soles (Veinticinco mil ochocientos noventa con 47/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 008-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "Suministro de Combustible Diesel B5 S-50 para las Unidades Vehiculares y Equipos de las distintas dependencias de SERPAR LIMA".

**ARTÍCULO TERCERO.-** RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del Contratista COPISERVICE E.I.R.L por el monto de S/ 12,164.44 Soles (Doce mil cientos sesenta y cuatro con 44/100 Soles), correspondiente al Contrato N° 004-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el "Servicio de Alquiler de impresoras multifuncionales para las áreas administrativas de SERPAR LIMA".

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONGASE que las obligaciones reconocida en los artículos precedentes, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

.....  
LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARRE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

